

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA POR CONCESIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN EL TIEMPO EN LA VÍA PÚBLICA DE PARTE DE LA CIUDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente procedimiento es contratar la gestión del servicio público de estacionamiento regulado de vehículos con limitación horaria en la vía pública, mediante gestión indirecta modalidad concesión, incluyendo: el control de vehículos; retirada de los mismos durante el horario de prestación del servicio mediante el servicio de grúa municipal; la contratación y pago del personal, la recaudación, la denuncia de infracciones así como, la retirada y traslado al punto correspondiente de los expendedores existentes y suministro, instalación y puesta en marcha de unidades nuevas expendedoras; el mantenimiento integral, reparación, reposición e instalación, en su caso, de expendedores de autorizaciones de aparcamiento, señalética vertical y horizontal y resto de elementos auxiliares necesarios para la prestación del servicio en el término municipal de Alcázar de San Juan. Todo ello dentro de las condiciones establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas, memoria de explotación del servicio y Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zona de parada limitada.

Los trabajos objeto de este contrato son los que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a regulación, con motivo de actividades festivas, deportivas, procesionales, o de cualquier otro interés municipal.

El número de expendedores a instalar deberá garantizar siempre una distancia menor de cincuenta metros de cada plaza regulada al expendor.

2º.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN.-

2.1. El presente contrato tiene carácter administrativo de gestión de servicios públicos mediante gestión indirecta a través de la modalidad de concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura, tal como se establecen los arts. 8 y 277 a) del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas. Dichos pliegos revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

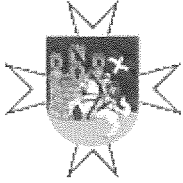
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato administrativo se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Supletoriamente se regirá, en lo que no se oponga a las Normas anteriores, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto de estas últimas, será de aplicación las normas del Derecho Privado.

Además tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato más mejoras, en su caso ofertadas.
- La memoria y estudio económico de la concesión.
- Proyecto de explotación presentado por la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETADIA

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico del servicio objeto del mismo, en la que se regulan los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

2.2.- El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno de la Corporación en razón al plazo de duración del contrato.

3º.- CONDICIONES ECONÓMICAS DEL SERVICIO

3.1.- El concesionario vendrá obligado a aplicar las tarifas aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, conforme a las Ordenanzas Fiscales del ejercicio corriente.

3.2.- La contraprestación económica que perciba la empresa adjudicataria estará compuesta de la recaudación resultante de la aplicación de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento para la prestación del servicio de estacionamiento limitado en la vía pública.

3.3.- El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan percibirá del concesionario un canon concesional anual que estará integrado por los siguientes conceptos:

Canon fijo anual a satisfacer por parte del concesionario cuya cuantía mínima, mejorable al alza será de 6.000,00 euros/año. A la cantidad que ofrezca se aplicará los impuestos que correspondan que serán a cargo del concesionario, y cuyo valor se detraerá de la recaudación bruta del servicio, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según índice general de precios al consumo (IPC); si bien se aplicará únicamente a los costes variables, quedando excluidos de la revisión los costes de inversión en inmovilizado, que deberán ser previamente especificados y justificados por el adjudicatario.

Canon variable consistente en la cantidad resultante de aplicar un porcentaje mínimo, mejorable al alza por los licitadores, de un 80% sobre el excedente que pudiera producirse de descontar de las recaudaciones obtenidas, los costes anuales del servicio. El coste anual del servicio vendrá fijado por el licitador en su oferta de forma descompuesta (coste de personal, coste de mantenimiento, gastos generales, gastos financieros, beneficio industrial e IVA, que será aplicado sobre todas aquellas partidas que corresponda su aplicación para considerar la oferta de coste anual del servicio).

A efectos del cálculo del coste anual del servicio, el concesionario habrá de tener en cuenta el coste anual de la amortización del inmovilizado de la inversión en base al presupuesto detallado de las inversiones y considerando el plazo de 10 años para la amortización.

Anualmente, dentro del primer mes del año siguiente, se practicará la liquidación del ejercicio anterior, para lo cual el adjudicatario presentará a los servicios municipales correspondientes una memoria explicativa y balance general, que se ajustará a lo previsto en el presente Pliego, junto con los tickets de gestión emitidos por los expendedores.

Practicada ésta, deberá ser dictaminado por la Comisión Informativa y Hacienda y aprobada por el Ayuntamiento, el concesionario ingresará el dinero que corresponda en Tesorería Municipal o en la cuenta corriente que este Departamento le indique, en un plazo de quince días desde la notificación de la aprobación al adjudicatario.

No se admitirán variantes de la ofertas.

4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la concesión será de diez (10) años contados a partir del acto formal de entrega del servicio, pudiendo prorrogarse previa solicitud por parte del contratista y mediante acuerdo expreso del órgano de contratación por períodos sucesivos de 5 años, pudiendo alcanzar el contrato una duración máxima, incluidas las prórrogas de 20 años.

A estos efectos, la empresa adjudicataria comunicará por escrito con antelación de seis meses a la finalización del período anterior, la voluntad de que éste sea prorrogado y el Órgano de Contratación adoptará acuerdo sobre la concesión o no de la misma en el plazo de un mes desde la solicitud.

Transcurrido el plazo de vigencia inicial, y el de las prórrogas si las hubiera, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la gestión del servicio, salvo si concurren las circunstancias del párrafo siguiente.

No obstante lo anterior, y también para el caso de que no llegara a acordarse entre ambas partes alguna de las prórrogas anuales previstas, la entidad adjudicataria estará obligada a seguir prestando los servicios que integran la gestión hasta que, tras la tramitación del oportuno expediente de contratación, la nueva adjudicataria inicie la ejecución de prestaciones del contrato, o éstas sean asumidas por el Ayuntamiento.

En los supuestos citados, y por el tiempo en que esté obligado a continuar con la prestación de los servicios que integran la gestión, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos, calculado su importe proporcionalmente a dicho período, como si de una prórroga se tratase. La forma de pago será la contemplada en las cláusulas precedentes de este Pliego, siempre que se trate de mensualidades completas, y por la parte proporcional en el caso de que tuviera que facturarse por período inferior al mes.

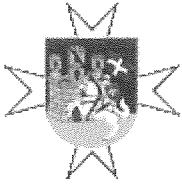
Los costes anuales del servicio se calcularán teniendo presente que la amortización del inmovilizado material debe ser lineal hasta el décimo año de la concesión. Las posibles prórrogas que se concedieran, deben deducir del coste anual de la concesión el importe que supondría la amortización del inmovilizado material porque no existiría, repercutiendo dichas cantidades de menor coste de explotación en el canon fijo que hay que ingresarse en la correspondiente liquidación anual del contrato.

5º.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

5.1.- DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Son derechos del contratista:

- Percibir la contraprestación económica que se recoge en el presente Pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



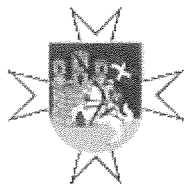
SECRETARIA

- Percibir la compensación económica correspondiente por las modificaciones que introduzca el Ayuntamiento en el contrato y que supongan una variación sustancial del mismo en los términos establecidos legalmente.
- Recabar del Ayuntamiento de ALCÁZAR DE SAN JUAN, de manera especial a través del Coordinador Municipal designado al efecto y de la Policía Local la colaboración necesaria para una eficaz prestación del servicio.
- Utilizar los bienes de dominio público municipales necesarios para la prestación del servicio.

Son obligaciones del contratista:

- El adjudicatario deberá organizar y prestar el servicio en las condiciones y con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas.
- Son de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc. y cualquier otro que reproduzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.
- Los gastos de entrega, instalación y explotación de los bienes objeto del servicio serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.
- El contratista será responsable de la calidad del servicio, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la gestión del servicio objeto del contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de servicio que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales, así como a cuanto previene en este Pliego de Condiciones.
- El contrato objeto de la concesión se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios.

- La celebración de subcontratos se ajustará a lo prevenido en el art. 289 del Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El adjudicatario está obligado a mantener en buen estado de conservación, limpieza y funcionamiento, así como efectuar las reparaciones y reposiciones necesarias para ello en los bienes, instalaciones adscritos al servicio y la correspondiente señalética bajo supervisión de la Policía Local.
- El adjudicatario estará obligado al pago de toda clase de tributos, arbitrios, derechos, tasas, etc. que graven la prestación del servicio objeto del contrato.
- Los gastos que genere la prestación de los servicios (luz, agua, gas, calefacción, teléfono, limpieza, seguridad, etc.) así como la ejecución de las obras precisas, en su caso, serán de cuenta del concesionario.
- El Ayuntamiento durante la vigencia de la concesión y a su término podrá ordenar las sustituciones o reparaciones a costa del adjudicatario al objeto de garantizar el mantenimiento de las instalaciones en óptimo estado o la correcta prestación del servicio.
- El adjudicatario no podrá destinar ni los terrenos ni el resto de las instalaciones municipales a otros usos y fines que no sean los propios y complementarios de la naturaleza de los servicios objeto del contrato, siendo motivo de caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía definitiva constituida al efecto, el incumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de que le sean exigidas las responsabilidades que resulten procedentes.
- El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar los servicios y locales objeto de la adjudicación, al objeto de comprobar tanto el estado de conservación de las instalaciones como el grado de cumplimiento del contrato, así como corregir cualquier anomalía o desperfecto que se observe.
- El adjudicatario quedará obligado a efectuar a diario la limpieza de todas las instalaciones, cuidando de que en todo momento el estado de conservación y decoro de las mismas.
- El concesionario responderá de los daños que cause a terceros o al Ayuntamiento por el funcionamiento normal o anormal del servicio público concedido, así como de las consecuencias que se deduzca para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- La Corporación contratante ostentará las potestades relacionadas en el art. 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- El adjudicatario suscribirá las pólizas de seguro por la duración íntegra de la concesión incluidas posibles prórrogas, que a continuación se indican, las cuales deberán abarcar los riesgos con el capital que se señala a continuación significando, no obstante, que el Ayuntamiento podrá exigir del contratista la modificación o sustitución de las cláusulas de las pólizas cuando razones de interés general así lo justifiquen, debiendo llevar a cabo esta subsanación el contratista a su costa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

- Seguro de responsabilidad civil
 - Responsabilidad civil general: 1.200.000 euros
 - Responsabilidad civil patronal: 1.200.000 euros
 - Sublímite mínimo por víctima: 150.000 euros
 - Responsabilidad civil cruzada: 1.200.000 euros
 - Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas: 1.200.000 euros
 - Defensas y fianzas: 1.200.000 euros.

El contratista deberá garantizar el servicio, si se produjera convocatoria de huelgas o paros parciales por los trabajadores que realizan la actividad.

Serán Obligaciones especiales del contratista:

- El contratista, dentro de los cinco días siguientes al final del mes vencido, deberá realizar un informe del dinero recaudado en las máquinas expendedoras de tickets a efectos de la liquidación anual del contrato, al que se acompañará copia de los tickets justificativos mensuales por maquina recaudadora, que entregará en el Servicio de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. El incumplimiento de esta obligación esencial por parte del adjudicatario tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 223.f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.
- La conservación, reposición y reparación inmediata de las instalaciones, sus materiales y accesorios.
- La entrega de las denuncias impuestas en soporte informático al Ayuntamiento.
- Formular las denuncias del modo y manera que el Ayuntamiento señale, así como colaborar de modo eficaz con el Ayuntamiento en la tramitación de los expedientes sancionadores (ratificación de denuncias, informes, pruebas testificales, etc).
- Ejecutar las posibles ampliaciones o modificaciones del servicio que acordase el Ayuntamiento.

5.2. DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

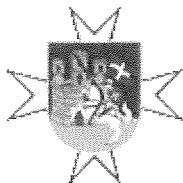
El Ayuntamiento conservará los poderes de policía que le son propios para asegurar la buena marcha de los servicios.

Serán derechos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan:

- Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones en el funcionamiento del mismo que aconsejase el interés público y, entre otras, las variaciones en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de la prestación, sin perjuicio de los derechos que legalmente asistan al contratista.
- Controlar y fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación del mismo. A tales efectos, podrá fiscalizar y controlar las operaciones de cobro, recaudación y arqueo de las máquinas expendedoras de tickets, a través de personal municipal y en presencia de un responsable del concesionario.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el contratista por circunstancias imputables o no al mismo.
- Rescatar la concesión.
- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Interpretar el presente pliego así como el de prescripciones técnicas y contrato que se formalice.

Serán deberes del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan:

- Facilitar al concesionario los emplazamientos en la vía pública que requieran las instalaciones para la prestación del servicio.
- Otorgar a la empresa adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio correspondiente, debiendo mantener permanentemente personal suficiente de la Policía Local para denunciar y ordenar la retirada de vehículos, así como su depósito.
- Nombrar un coordinador municipal que será la persona encargada de supervisar, controlar y dirigir las instrucciones para la correcta prestación del servicio. Asimismo, éste recibirá cuantas propuestas considere oportunas del concesionario.
- Indemnizar al concesionario por rescate de la concesión, en el caso de supresión del servicio, en los términos de la legislación vigente.
- Mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, mediante la actualización, en su caso, de las tarifas del servicio según lo previsto en este Pliego.
- Facilitar a los residentes empadronados en viviendas situadas en las calles de la zona de limitación horaria y de conformidad con la ordenanza reguladora, la tarjeta que habilita el aparcamiento de su vehículo para la zona de residentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN

SECRETARÍA



6º.- LICITACIÓN.

6.1. PUBLICIDAD

Se efectuará anuncio de licitación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 y concordantes del TRLCSP.

Asimismo, dicho anuncio se publicará en la página web de este Ayuntamiento en el Perfil del Contratante <http://www.alcazardesanjuan.es>

6.2. CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de los Contratos del Sector Público –TRLCSP- y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 75 y siguientes del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 57,58 y 59 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- TRLCSP.

6.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación en aplicación de los artículos 138.2, 150 y 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

6.4. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.4.1.- Lugar, plazo y forma de presentación: Los licitadores presentarán sus ofertas, ajustadas al modelo que se indica al final del presente Pliego, dentro del plazo de VEINTISEIS DIAS NATURALES, contados a partir del siguientes al de la publicación del anuncio en el BOP, salvo que el último día fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al día hábil inmediato siguiente.

La presentación se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de ALCÁZAR DE SAN JUAN (C. Real), de 9,00 a 14,00 horas, Calle Santo Domingo nº 1 Código Postal 13600, Fax: 926 55 13 13.-

También podrán presentarse proposiciones por correo. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

6.4.2. Documentación exigida

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, en castellano o debidamente traducidos al castellano.

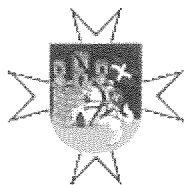
Las proposiciones constarán de TRES SOBRES CERRADOS, denominados A, B y C en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador, todo ello de forma legible.

Primer sobre.- Sobre A), que se titulará “Documentos generales para el procedimiento abierto para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA MODALIDAD CONCESIÓN DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN EL TIEMPO EN LA VÍA PÚBLICA DE PARTE DE LA CIUDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN” y que contendrá los siguientes documentos:

1. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.
2. Documento en que consten los datos de la entidad licitadora (denominación, CIF, domicilio a efectos de notificaciones, datos del representante), así como número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de notificaciones.
3. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la proposición.
4. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que suscriben la proposición, la participación de cada uno de ellos/as, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de de la unión ante este Ayuntamiento.

En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Libro I, Título II, Capítulo II del TRLCSP.

4. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar regidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP.

5. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento Mercantil.

6. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que, de manera preferente, se indican a continuación:

• Solvencia económica: Informe de instituciones financieras o, en su caso justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido 1.200.000 euros. No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 TRLCSP.

• Solvencia técnica: Una relación de los principales servicios o trabajos de la misma naturaleza a los que son objeto de la presente licitación, realizados en los últimos cinco años que incluyan importe, fecha y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o

a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se deberá aportar al menos certificado de cinco (5) municipios distintos con un número de 500 plazas reguladas o superior que hayan sido explotados durante al menos los últimos CINCO (5 años) completos siendo ésta condición obligatoria para su admisión.

7. Las empresas extranjeras además, aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

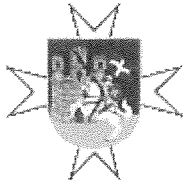
8. Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Se aportará la anterior documentación en soporte de papel e informático. Si no existiera correlación en los documentos aportados en papel con el soporte informático, prevalecerá la documentación en papel.

Segundo sobre.- Sobre B) que se titulará "Proposición económica para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO PUBLICA MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA MODALIDAD CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN EL TIEMPO EN LA VÍA PÚBLICA DE PARTE DE LA CIUDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN".

Este sobre contendrá exclusivamente una sola proposición expresada conforme al modelo que se indica al final del presente Pliego. Se presentará cerrado, lacrado y precintado. Deberá contener la siguiente documentación, de carácter objetivo:

1. Oferta económica en la que se expresará el canon fijo y el canon variable del contrato.
2. Estudio económico del servicio, así como cuantos documentos se consideren necesarios para apoyar la oferta, en lo relativo a criterios de valoración estrictamente objetivos, detallando al menos los siguientes aspectos:
 - Amortizaciones.
 - Financiación.
 - Costes del servicio.
 - Costes de personal.
 - Tributos e impuestos.
 - Gastos generales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

- Presupuesto total de la ejecución.

- Plantilla de trabajadores prevista para la gestión del servicio, detallando los puestos de trabajo propuestos para atender las distintas necesidades: administración control de plazas, mantenimiento, que como mínimo será conforme al anexo de personal que se acompaña en el pliego de prescripciones técnicas.

Además deberá acompañarse el estudio económico mediante formato escrito a máquina y formato Excel en cd rom, donde se explique el plan de amortización durante el periodo de diez años.

3. Se acompañará la documentación relativa a las mejoras técnicas ofertadas: relación expresa y fichas técnicas correspondientes de las mejoras del servicio que el licitador quiera proponer. Solamente se tendrán en cuenta aquellas que queden debidamente descritas técnica y económicamente. Asimismo solamente se tendrán en consideración aquellas mejoras que especifiquen en los criterios de adjudicación de este pliego.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina en documento papel y soporte informático; prevaleciendo por si existiera contradicción en las mismas, la presentada en papel y no se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador. La oferta económica deberá expresarse en letra y en número, prevaleciendo, en caso de discrepancia entre ambas, aquéllas que recoja un importe superior.

Tercer sobre.- Sobre C), que se titula "Oferta técnica para el procedimiento abierto de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA MODALIDAD CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN EL TIEMPO EN LA VÍA PÚBLICA DE PARTE DE LA CIUDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN."

En este sobre se incluirán los documentos que a continuación se especifican, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de las ofertas de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo sujeto a valoración subjetiva:

1. Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, que incluirá al menos los siguientes documentos:

I) Memoria explicativa. Contendrá los siguientes epígrafes:

- Organización propuesta para la gestión describiendo de forma detallada la forma de operación.

- Descripción de la prestación del servicio.

- Descripción del plan de puesta en servicio, indicando plazos y fases de ejecución.

2. Descripción del sistema de comunicaciones con los expendedores de tickets y con el control centralizado.

- Plan de mantenimiento y asistencia pormenorizado, con indicación de los plazos de respuesta en función del tipo de incidencia.

• Descripción del material en stock destinado a la sustitución/reposición inmediata de aquellos elementos (equipos propios del sistema de comunicaciones, máquinas expendedoras de tickets, elementos de señalización, etc) que el licitador considere que puedan requerir más de 24 h en su reparación.

- Descripción de los medios auxiliares, como locales de oficina o almacén, vestuario, vehículos de inspección y mantenimiento.

• Descripción del plan de seguimiento del servicio, mostrando la tipología de informe mensual y anual de funcionamiento del servicio así como la metodología de comprobación de los residentes.

• Plan de control de calidad en el que se reflejen las auditorias propuestas para evaluar el nivel de satisfacción tanto de los usuarios como de la administración promotora del contrato. Se analizará también el grado de cumplimiento de objetivos, proponiendo en su caso acciones correctoras.

• Referencias sobre los ayuntamientos de similares características y tamaño de la ciudad de ALCÁZAR DE SAN JUAN en los que el licitador esté prestando servicios similares actualmente.

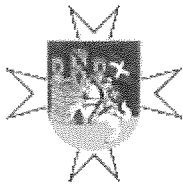
En todo caso, se entenderá incluidas en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos.

En este sobre no se incorporará ningún documento que recoja el precio o del que pueda inferirse la oferta económica del licitador. En el caso de producirse esta circunstancia, la plica será desestimada.

Asimismo, se aportarán los certificados de calidad correspondientes.

La documentación del sobre C) se presentará escrita a máquina en documento papel y soporte informático; prevaleciendo por si existiera contradicción en las mismas, la presentada en papel y no se aceptarán aquéllas que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador.

Si la oferta económica o cualquiera de los documentos de la oferta técnica se incorporasen en otro sobre, será desestimada la plica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARÍA

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

7º.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán circunstancias a valorar conjuntamente por la Corporación para la resolución del procedimiento abierto, a través de varios criterios, las señaladas por orden decreciente de importancia y que se ponderarán con arreglo a los baremos que a continuación se indican:

1º.-Oferta económica, por la prestación del servicio, hasta 45 puntos. La valoración se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Mejora del canon fijo: Hasta un máximo de 40 puntos, la puntuación del mismo se hará en dos tramos:

Tramo 1: Se otorgará 35 puntos a la oferta que llegue a 12.000 euros anuales de canon fijo y al resto, desde 6.000 a 11.999 euros, conforme a los siguientes subtramos:

- 12.000 euros.....35 puntos.
- De 11.999 a 11.000 euros....34 puntos.
- De 10.999 a 10.000 euros....33 puntos
- De 9.999 a 9.000 euros.....32 puntos
- De 8.999 a 8.000 euros.....31 puntos.
- De 7.999 a 7.000 euros.....30 puntos.
- De 6.999 a 6.000 euros.....29 puntos.

Tramo 2: Se otorgará 5 puntos más, a la mayor oferta presentada por encima de 12.000 € anuales de canon fijo y al resto de ofertas se otorgará la puntuación que resulte del calculo aritmético proporcional entre dicho canon máximo ofertado y los 12.001 € mínimos de este tramo.

Mejora del canon variable: Hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose 0,50 puntos por cada mejora de un 1,5% sobre el porcentaje mínimo a aplicar establecido en el presente Pliego, quedando como sigue:

PUNTUACION	% INCREMENTADO	% CANON VARIABLE
0,5 PUNTO	1,50%	81,50%
1,0 PUNTO	3,00%	83,00%
1,5 PUNTOS	4,50%	84,50%
2,0 PUNTOS	6,00%	86,00%
2,5 PUNTOS	7,50%	87,50%

3,0 PUNTOS	9,00%	89,00%
3,5 PUNTOS	10,50%	90,50%
4,0 PUNTOS	12,00%	92,00%
4,5 PUNTOS	13,50%	93,50%
5,0 PUNTOS	15,00%	95,00%

Para poder otorgarse la puntuación en cada tramo de canon variable, deberá alcanzarse como mínimo un incremento de 1,5 % en cada uno de los tramos. En caso de no alcanzarse, se puntuará sobre la puntuación que corresponde de forma automática al tramo inmediatamente inferior.

2º.-Mejoras Técnicas Anuales, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorarán de forma objetiva las siguientes mejoras técnicas:

- Aportación anual sin coste para este Ayuntamiento de material de señalización o equipamiento para Policía Local. Se otorgará 0,2 punto por cada 2.000 euros + IVA ofertados. Se otorgará máximo 2 puntos.

- Centralización de los expendedores de tickets para que el Ayuntamiento disponga de acceso en tiempo real a las operaciones realizadas en dichos expendedores y el estado de cada uno de ellos. Se otorgará 0,5 puntos.-

- Pago a través del teléfono móvil. Mediante aplicación propia para que los usuarios puedan obtener el ticket del aparcamiento sin necesidad de sacar el mismo por el expendedor. Se otorgará 1 punto.-

- Oficina de atención al usuario con horario fijo de funcionamiento y Web del servicio. El adjudicatario dispondrá de web propia para facilitar información al usuario en cuanto a horarios, tarifas, residentes y enlaces con servicios municipales. Se otorgará 0,5 puntos.-

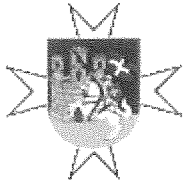
- Sistema de tramitación de denuncias. Establecimiento de una aplicación compatible con los servicios informáticos municipales para que el Ayuntamiento pueda comprobar en tiempo real las denuncias que pone cada controlador y su seguimiento. Facilitando la tramitación de los mismos. Se otorgará 1 punto.

- Servicio de grúa municipal. El adjudicatario prestará el servicio de grúa dentro de los horarios establecidos para la limitación del estacionamiento limitado, otorgándose 5 puntos.

- Servicio de grúa municipal fuera del horario de estacionamiento limitado y sábado, domingo y festivos, incluyéndose un servicio de retén con un coste adicional a abonar al adjudicatario de 1.000 euros al mes por la prestación del servicio de grúa tanto fuera del horario de estacionamiento como en sábados, domingos y festivos durante las 24 horas. Se obtendría una puntuación 15 puntos. Actualmente, el servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos a motor y seguridad vial del Término Municipal de Alcázar de San Juan, EATIM de Cinco Casas y Alameda de Cervera lo está prestando D.Juan Gilberto Miró Segovia, según contrato firmado el pasado día 09/10/2014, por período de un año. Siendo el precio del contrato de 37.000€. Siendo los créditos necesarios hasta el día 8 de octubre de 2015 de 28.572,13€.

3º.- Proyecto técnico de explotación y estudio económico que deberá contener una memoria económica acompañada de estudio de inversiones, hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos, conforme a un juicio de valor:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

- * Calidad de recursos y equipamientos, hasta un máximo de 5 puntos.
- * Características del personal propuesto, organización del servicio y política laboral de la empresa, hasta un máximo de 3 puntos.
- * Calidad del plan de mantenimiento de las instalaciones y máquinas expendedoras, hasta un máximo de 3 puntos.
- * Capacidad de ampliación/actualización del equipamiento y sistema de control, facilidad de uso y fiabilidad de los medios técnicos utilizados, hasta un máximo de 3 puntos.
- * Concreción de las características técnicas de los equipos, hasta un máximo de 5 puntos.
- * Equilibrio entre medios personales y materiales, hasta un máximo de 3 puntos.
- * Estudio técnico del Servicio propuesto por cada licitador atendiendo a la organización, operaciones, frecuencias, suficiencia de equipos, hasta un máximo de 3 puntos.
- * Plan de mantenimiento de los medios materiales y mejoras operativas innovadoras relaciones con el servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

Como quiera que el presente pliego sigue un procedimiento abierto que atribuye de forma automática a los criterios de valoración una ponderación superior a la valoración del proyecto técnico de explotación y estudio económico que está sujeto a un juicio de valor, no corresponde establecer la creación de un comité de expertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 párrafo segundo del TRLCSP. Por lo que, la Mesa de Contratación podrá requerir informe técnico motivado de valoración del proyecto técnico de explotación y estudio económico.

En todo caso, por la Intervención de Fondos se emitirá informe sobre la viabilidad del proyecto de explotación.

8º.- MESA DE CONTRATACIÓN: CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

El Órgano de Contratación estará asistido por su Mesa de Contratación constituida de conformidad con el acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Alcazar de San Juan en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014, queda constituida la Mesa de Contratación de la siguiente manera:

Presidenta:

Titular: Doña María Jesús Pelayo García.

Suplente: D. Francisco Javier Jiménez Mazuecos.

Vocales:

Titular: Don Manuel de la Guía Angulo.

Suplente: Doña Laura Alaminos Salmerón.

Titular: Don José Mariano Ormeño Castillo.

Suplente: Don Angel Montealegre Comino.

Titular: Doña Ana Belén Tejado Alberca.

Suplente: El Sr. Concejel del grupo Socialista, en quien delegue.

Titular: Don Isidoro Díaz Pacheco Galán.

Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

Titular: Doña Montserrat Santiago Arias.

Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

Secretaria:

Titular: Doña Isabel Ruth Trujillo Mata.

Suplente: Funcionario/a en quien delegue.

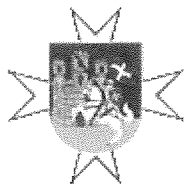
Asimismo, se dispone que en ausencia de titular, se nombre suplente, a cualquier concejal del grupo político correspondiente, que esté disponible.

La Mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres A) presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

Del resultado de la actuación de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

Realizada la calificación de los documentos generales (sobre A), la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura de la oferta técnica (Sobre C), se notificará los admitidos o excluidos.

Una vez abierto el sobre C, la Mesa de Contratación procederá, en una primera fase, a la valoración de los criterios de la cláusula séptima del presente pliego. Para valorar estos aspectos de la oferta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 160 TRLCSP. En esta primera fase, la Mesa de Contratación podrá desestimar aquellas ofertas que incumplan alguna de las condiciones mínimas establecidas en el presente pliego.

El acto de apertura del sobre "B" (oferta económica) se producirá en el lugar y fecha PUBLICADO EN EL PERFIL. En dicho acto, la Mesa hará público, en primer lugar, el resultado de las puntuaciones obtenidas por cada empresa en la valoración de los criterios técnicos del pliego y, posteriormente, procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas y a su correspondiente valoración, de acuerdo con el presente pliego.

La Mesa evaluará las proposiciones y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, en función de los criterios de valoración recogidos en el presente Pliego.

Extracto del acta que se levante de este trámite será expuesta al público en la página web de esta Corporación www.alcazardesanjuan.es (perfil del contratante).

9º.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS POR EL ORGANO DE CONTRATACION

a).- El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

b).- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

- Presentar compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier indemnización por la prestación de este servicio público.

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), referida al ejercicio corriente, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación positiva expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, o en su caso por las correspondientes Delegaciones Provinciales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

- Certificación positiva expedida por el Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de ALCAZAR DE SAN JUAN, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su caso por las correspondientes Tesorerías Territoriales, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c).- Asimismo, dentro de dicho plazo de 10 días hábiles el licitador requerido deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.

d).- En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, apartados b y c, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10º.- ADJUDICACION

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en la cláusula novena del presente pliego.

La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página web de esta Corporación www.alcazardesanjuan (perfil del contratante) y en el BOP.

La adjudicación del contrato se efectuará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

~~Transcurrido dicho plazo sin que este Ayuntamiento hubiese dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.~~

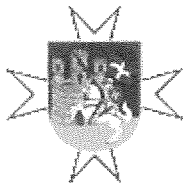
Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado

El contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

11º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, acompañando póliza suscrita de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier indemnización por la prestación de este servicio público.

Formalización del contrato: El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 de la LCSP en documento administrativo en los plazos establecidos en el artículo 156.3 TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar de este Pliego de Cláusulas con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, PROYECTO DE EXPLOTACION Y COMPROMISOS DE MEJORAS OFERTADOS POR EL ADJUDICATARIO que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156.1 TRLCSP.

Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 156.4 TRLCSP).

12º.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Será de obligado cumplimiento lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del servicio.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas

condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio, así como de aquellos otros elementos aportados por el concesionario que hayan de revertir al Ayuntamiento a la conclusión del contrato.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones que hubiere lugar con cargo a la garantía definitiva.

2.- El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en 12 meses contados desde la fecha del acta de recepción a que se refiere el presente Pliego.

3.- Las prestaciones del servicio objeto de este contrato, deberán ser iniciadas por el adjudicatario antes de los treinta días contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

4.- La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdida o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas.

14.- NORMAS COMPLEMENTARIAS

a) El adjudicatario queda obligado a tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento en el mismo día o en el siguiente hábil el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible deberá colocar un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

b) El adjudicatario se obliga a facilitar para la explotación del servicio los medios necesarios para el perfecto funcionamiento del servicio y que no sean aportados por la Administración contratante.

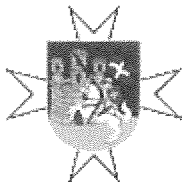
c) El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir a juicio del Ayuntamiento las condiciones adecuadas al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento.

d) El Ayuntamiento de ALCAZAR DE SAN JUAN se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los aparatos o instalaciones para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizan o lo fueran deficientemente podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

e) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en las Leyes vigentes de Seguridad Social y disposiciones complementarias, o las que en lo sucesivo se dicten en la materia.

f) Son de cuenta del adjudicatario el pago de impuestos y arbitrios de cualquier clase, estatales, provinciales o municipales a que de lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos establecidos o que en un futuro pudieran establecerse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



Especialmente está obligado al pago del IVA por lo que en los precios afectados deberá tener en cuenta esta circunstancia.

g) Son de cuenta del adjudicatario los gastos de limpieza y conservación de las instalaciones, así como la reposición de los elementos que queden inservibles y retirada de los inutilizados en el lugar que corresponda.

15º.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

PENALIDADES.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución de mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en caso de incumplimiento.

Concretamente, mediante expediente contradictorio, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución citada, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista penalidades y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inmediatamente ejecutivo, por la comisión de los incumplimientos que a continuación se indican, que se clasifican en tres grupos: muy graves, graves y leves.

a) Tendrán la consideración de muy graves, los siguientes incumplimientos:

1.- No prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego, así como en el de prescripciones técnicas unido al mismo y contrato que se formalice.

2.- No admitir al goce del servicio a cualquier persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.

3.- Producir daños a terceros o a la administración como consecuencia del mal funcionamiento del servicio.

4.- No ingresar en la Tesorería Municipal las cantidades a que viene obligado por el presente contrato.

5.- Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilización de los medios adecuados o elementos esenciales exigidos o desaparición de alguno de los principales materiales que, siendo propiedad del Ayuntamiento, le hayan sido entregados para el servicio.

6.- Obstaculizar las funciones de control y vigilancia por parte del Ayuntamiento u otra autoridad, en tres ocasiones dentro del ejercicio anual.

7.- Ceder o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de la Corporación.

8.- Un Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto al Servicio bajo cuenta y dependencia del contratista, dentro del ejercicio anual.

9.- Cometer dos faltas graves en un mismo ejercicio anual.

Estos incumplimientos podrán ser penalizados con multas de hasta 3.000 euros.

b) Tendrán la consideración de graves, los siguientes incumplimientos:

1- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello en los bienes e instalaciones adscritas al servicio o de señalización.

2.- Obstaculizar las funciones de control y vigilancia por parte del Ayuntamiento u otra autoridad.

3.- Destinar a fines u objetivos ajenos al servicio público contratado los materiales entregados para ello al contratista, o no conservar éstos en estado normal de servicio y funcionamiento.

4.- Tres incumplimientos de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal afecto al Servicio bajo cuenta y dependencia del contratista, dentro del ejercicio anual.

5.- Tres faltas leves cometidas dentro del ejercicio anual.

Estos incumplimientos podrán ser penalizados con multas de hasta 1.500 euros.

Por cualquiera de los incumplimientos muy graves o la comisión de tres incumplimientos graves en un ejercicio anual, el Ayuntamiento podrá rescindir o resolver la presente contratación, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, con audiencia del contratista.

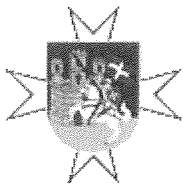
Acordada la resolución del contrato, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo prestación o compensación económica alguna con cargo al Ayuntamiento, con la consiguiente pérdida también de la fianza constituida, siéndole exigible además cualquier clase de daños o perjuicios por la rescisión acordada, quedando obligado a reintegrar y devolver al Ayuntamiento todos los materiales y elementos que del mismo hubiere recibido por razón del Servicio.

b) Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

Cualquier acción u omisión que realice el concesionario infringiendo las prescripciones del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas y contrato que se formalice, siempre que no se tipifique la conducta como grave o muy grave y no suponga a juicio del Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, grave o muy grave la perturbación del servicio o de los intereses generales.

Estos incumplimientos podrán ser penalizados con multas de hasta 600 euros.

La calificación de los incumplimientos y de las penalidades se llevarán a cabo atendiendo a la concurrencia de dolo, culpa, negligencia, intencionalidad, resultado dañoso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA

La imposición de las penalidades requerirá la instrucción del oportuno expediente que se iniciará en cuanto la Corporación o la Alcaldía, por cualquier medio, tengan conocimiento de la falta.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, no se podrán suspender por motivo ni pretexto alguno, salvo casos de fuerza mayor, considerándose como tales los definidos en la referida Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si por causa de tal fuerza mayor, el contratista se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de la normal prestación de los mismos, bien por los medios propios, bien por los que se proporcionen, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior.

Asimismo, en caso de incumplimiento grave del contratista, con independencia de las diversas penalidades que se le puedan imponer, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro del servicio, con derecho a utilizar el personal, locales y material afecto a la contrata.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna si como consecuencia de una huelga, paro de los trabajadores u otra circunstancia, hubiera de paralizarse la planta o trabajar a bajo rendimiento.

16º.- MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del presente contrato de gestión de servicio público se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 a 108, 211, 222 y 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de ALCAZAR DE SAN JUAN, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el art.216.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 220 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como los elementos concordantes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se desarrolla la Ley de contratos del Sector Público.

17º.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión a un tercero de las obligaciones y derechos dimanantes del contrato se ajustará al cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá subcontratar el servicio. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos del artículo 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

18°.- REVERSIÓN

Cuando termine el plazo del contrato, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a qué esté obligado con arreglo al contrato y en el estado y funcionamiento adecuados.

Revertirán al Ayuntamiento a la finalización del contrato las mejoras técnicas a que el concesionario se comprometió en su adjudicación.

En el plazo prudencial de dos meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas con el fin de evitar el descuido en la conservación y mantenimiento de los bienes, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 283.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

19°.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del contrato se procederá a levantar el acta de recepción, una vez verificado por los servicios técnicos municipales que el contrato se ha cumplido correctamente y a satisfacción del Ayuntamiento de ALCAZAR DE SAN JUAN, tal y como señala el art. 222.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

20°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

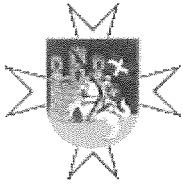
La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 221 a 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

21°.- LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de la concesión, dentro de los tres meses se procederá a la liquidación del contrato, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva.

22°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

22.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALCÁZAR DE SAN JUAN



SECRETARIA
Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

22.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de la interposición de los recursos que, con carácter potestativo, le sean de aplicación, en virtud del artículo 40.1 c) y demás concordantes del TRLCSP, frente a aquellos actos definitivos y/o de trámite cualificados que se dicen en el procedimiento de licitación.

Alcázar de San Juan, 30 de Marzo de 2015.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Diego Ortega Abengózar.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«Don..... con DNI nº natural de provincia de..... mayor de edad y con domicilio en C/..... teléfono..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente.....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº, de fecha, y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de gestión indirecta mediante concesión del servicio público de estacionamiento limitado en el tiempo en la vía pública de parte de la Ciudad de ALCAZAR DE SAN JUAN, QUE ACEPTA ÍNTEGRAMENTE y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato en las siguientes condiciones:

- Canon fijo anual para el primer año de ----- euros.

- Canon variable de un --- % a aplicar sobre el excedente que pudiera producirse de descontar de las recaudaciones obtenidas, los costes anuales del servicio de conformidad con el estudio económico adjunto.

- Se compromete a aportar a la explotación los siguientes medios técnicos como

mejoras, que revertirán al Ayuntamiento a la finalización de la concesión:

-valoradoen € más IVA

-valorado..... en € más IVA

Total mejoras ofertadas:..... € más IVA

Lugar, fecha, firma y sello»